

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico. cuando no hay pudor.

{ TOM. XI. }

MEXICO.—MARTES 28 DE FEBRERO DE 1843.

{ NUM. 17. }

INTERIOR.

DOCUMENTOS relativos á las contestaciones entre el Supremo Gobierno y el Exmo. Ayuntamiento, sobre el ejercicio exclusivo de las prerogativas de este cuerpo, y motivos por lo que ha cesado en sus funciones.

El Ayuntamiento cree de su deber manifestar cual ha sido su conducta en el negocio á que se refieren los documentos que se insertan, y que dió por resultado la cesacion de sus funciones. Este grave acontecimiento no puede quedar en el silencio, pues los capitulares darian ocasion á que se les reputase culpables, cuando sus procedimientos han sido dirigidos por las rectas intenciones de que juzgará la opinion pública. Ellos se lisonjean de haber sostenido con dignidad y prudencia los derechos y prerogativas de esta ciudad, y de haber manifestado su respeto y obediencia al Supremo Gobierno.

Sala capitular del Exmo. Ayuntamiento de México, Febrero 18 de 1843.—Luis G. Cuevas, Clemente Sanz, Manuel Rol y Obregon, José Maria de Garay, German Landa, José Meju, Manuel Fernandez de Córdoba, Vicente Pozo, José Elías Fagoaga, Salvador del Conde, Antonio Moran, José Maria Espinosa y Mora, José Maria de Landa, Domingo Paul, Bruno Antonio de Echave, Lic. Rafael Rebollar, Lic. Castulo Barreda, secretario.

El que suscribe, nombrado para presidir en la actual semana las funciones del teatro de Nuevo-México, tiene el honor de dirigir á V. S. esta nota, participándole las ocurrencias

acaecidas en aquel espectáculo en la noche de ayer, á fin de que tome ó promueva las severas providencias que reclama la conducta de ciertos individuos, que no conociendo el respeto que se debe al público y á las autoridades, han perturbado escandalosamente el orden del mismo espectáculo.—En la funcion de antenoche habia ocurrido, que al tiempo de que el público aplaudia á la señora Cañete, un individuo se hizo notar por los gritos que dió, diciendo „Fuera:” comprendiendo dicha señora que á ella se dirigia esta palabra, se retiró inmediatamente al fondo de la escena, volviendo á poco al puesto que ésta exigia, sin que este suceso diera lugar en el resto de la noche á que se perturbase absolutamente el orden.—Anoche al principiar la funcion y al presentarse la misma señora Cañete, se oyeron entre los aplausos algunos gritos que decian: *Fuera, y muera la Cañete.* Ella entonces se dirigió á la concurrencia, pidiendo con un ademan decente, ser escuchada; y restablecido el silencio, dijo: que la noche anterior en nada habia faltado al público, á quien profesa la mayor gratitud y aprecio por sus bondades hácia ella: que el haberse retirado al fondo de la escena, fué el resultado de la sorpresa de que fué sobrecogida, por el sentimiento que le causó haber entendido que se le habia gritado „Fuera:” que nada omitió en la representacion de lo que su papel requería; y por último, que si á pesar de todo se consideraba haber faltado, suplicaba se le dispensase. Al momento los señores oficiales D. Angel Cabrera, D. José Alvarez, D. Fernando Urrizar, D. N. Badillo y D. N. Vega, comenzaron á gritar: „*Muera la Cañete:—Fuera la Cañete que nos ha insultado.*” Los gritos siguieron interrumpiendo el orden, y por

fin tuvieron los dos primeros la audacia de dirigir insultos á dicha actriz, y de promover una escena turbulenta de voces y estruendo, que ocurrió cerca de una hora. A los diez minutos de comenzada, y para impedir que continuaran esos insultos, mandé bajar el telon y pasé inmediatamente al foro: la mayor parte de los concurrentes pidieron se continuase la funcion; solo se oponian los mencionados señores oficiales, ocasionando la lucha consiguiente de gritos, y que el espectáculo se interrumpiese por el referido espacio de tiempo. La providencia que en mi opinion correspondia tomar desde luego era, la de hacer salir á dichos señores militares y consignarlos á su juez respectivo. Mas como por desgracia no habia en el teatro guardia ni fuerza alguna, tampoco estaba ninguno de los señores ayudantes de Plaza, y por otra parte queriendo yo pulsar un medio mas pronto en la circunstancia y menos estrepitoso, antes de pedir oficialmente los auxilios de fuerza á la autoridad competente, mandé llamar á los cinco señores oficiales y que les dijese si tuvieran la bondad de salir á hablar conmigo. Algunos de ellos contestaron que *nada tenían que ver con el que presidia, ni éste era autoridad alguna respecto de ellos, pues que son militares.* Dirigí despues, é hice que se leyese en el foro por uno de los actores la siguiente prevencion.—„El Sr. juez me manda manifestar al respetable público, que la funcion comenzada debe continuar, tanto por ser la anunciada, como por desearlo la mayoría de los Sres. concurrentes: que los individuos que se han manifestado disgustados por la conducta de la señora Cañete, pueden representar su queja ante la autoridad competente, y se les suplica la moderacion y respeto debido á la que pre-

2

sido y al respetable público concurrente; bajo el concepto de que la misma autoridad está convencida de que la señora Cañete no ha tenido ánimo de agraviar á persona alguna, ni en lo particular ni en lo general."—Después de leída esta orden, salieron los repetidos señores oficiales; todavía uno de ellos, D. N. Badillo, dirigió un insulto á la concurrencia, y esta manifestó con vehementes demostraciones, quedar contenta de que hubiesen evacuado el patio los que sin ningún respeto al público, fueron los únicos perturbadores del orden.—Restablecido este, continuó la función sin más novedad, habiendo llegado antes de terminar ésta un ayudante de Plaza, que vino á consecuencia de haber yo mandado dar aviso de lo ocurrido al señor mayor de la misma. Referido el hecho, me parece conveniente hacer un breve recuerdo de las disposiciones de las leyes capitulares, que sancionan el respeto debido á la autoridad del capitular que preside el espectáculo y sean conducentes al caso.—La real orden de 10 Febrero de 1816, dada con motivo de que un primer teniente de guardias valonas delinquiró en el teatro de la Cruz, previene que *el alcalde que preside, durante la escena ó representación, es la autoridad única que debe ser reconocida allí, y que como tal puede y debe por pronta providencia, tomar las medidas que estime convenientes, para atajar cualquiera disturbio ó desorden que pudiere acaecer en él. Que esto sea y se entienda sin perjuicio de lo prevenido para con los militares en el real decreto de 9 de Febrero de 1793, debiendo, concluida la representación teatral, pasar oficio al juez del real militar, dándole parte del exceso que éste hubiere cometido, á fin de que le forme la correspondiente causa y le imponga la pena á que se haya hecho acreedor, &c.* Esta disposición fué dada aun en el tiempo en que estaba vigente el citado real decreto de 9 de Febrero de 1793, que no desautoriza á los militares en los asuntos de policía, como lo declara la real orden de 17 de Agosto de 1807; y que sin embargo, dispuso que los militares *pudiesen ser arrestados por pronta providencia por la jurisdicción ordinaria, que procedería sin dilación á formar la sumaria, pasándola luego al juez militar.* Pero en nuestra legislación nacional el decreto de 28 de Mayo de 1826 dijo en su artículo 7.º: *Que ningún fuero privilegiado se goza en materia de policía.* Por último, y para economizar tiempo, diré, que aun habiéndose restablecido en toda su extensión el fuero militar, por el decreto

que expidió el Exmo. Sr. Presidente provisional en 12 de Octubre de 842; por el posterior de 8 de Noviembre del mismo año se aclaró, decretándose en uso de la 7.ª de las bases de Tacubaya, que no quedan sometidos al fuero militar los negocios puramente mercantiles, los juicios de despojo y sumarios de posesión... *los casos de verdadera policía &c.* El bando de policía de 29 de Septiembre de 1836 previene en su art. 1.º que *en las reuniones teatrales no podrán pedir los espectadores con vocería, gritos ó ruido de cualquiera otra especie, nada que sea ageno de lo que ofrezca la representación que en aquel se ejecuta.* El art. 4.º dice: *„La persona que faltare á lo prevenido en la regla 1.ª será sacada del teatro en el acto, y pagará una multa de 25 á 100 pesos, y no exhibiéndola inmediatamente, sufrirá de ocho á treinta días de prisión, á la que será conducida desde luego.* Los autores del desorden de anoche, no solo se han hecho acreedores á que se les imponga la mencionada pena, sino las mayores que reclama su falta de respeto al público, los escándalos que promovieron y el decoro de la benemérita clase militar. La autoridad no puede sin duda continuar exponiéndose á ser el ludibrio del atrevimiento de los que pretenden lanzarse impunemente á satisfacer caprichos ó pasiones, con ultraje de todas las consideraciones sociales. Por lo mismo, el fin de esta nota es el que V. S. tenga la bondad de excitar á las autoridades correspondientes, no solo á hacer efectivas las medidas de represión que el caso exige, sino las precautorias que son indispensables para que no se repitan, proporcionándose el auxilio de fuerza bastante á los capitulares que presiden los espectáculos, y dándose un ejemplar de justificación que haga entender que no quedan impunes los que infringen las leyes. Tengo el honor de reiterar á V. S. mi más distinguido y merecido aprecio. Dios y libertad. México, Febrero 11 de 1843.—(Firmado.)—Salvador del Conde.—Sr. alcalde 1.º del Exmo. Ayuntamiento.

Secretaría del Exmo. Ayuntamiento de México.—El Sr. regidor D. Salvador Conde, comisionado para presidir en el teatro de Nuevo-México en la semana que acabó hoy, me dice en oficio de este día lo que sigue. (Aquí se insertó el anterior oficio.)

Y lo traslado á V. S., para que sirviéndose fijar su atención en la reseña que hace el Sr. regidor comisionado del desorden ocurrido en el teatro de

Nuevo-México, tome las providencias correspondientes para precaver excesos que pueden ser de muy funesta trascendencia, y que tanto envilecen el respeto debido al público y á sus autoridades. Por lo demás es inútil manifestar, porque no puede ocultarse á la ilustración de V. S., la conveniencia de que se hagan efectivas las sábias disposiciones dictadas á fin de que el orden en las diversiones públicas, tenga todo el apoyo que debe prestarle la fuerza de policía ó la que se destinare para este objeto, pues que es muy natural prever que muchas veces no bastarán la prudencia y acertadas medidas, como las que tomó el Sr. Conde para reprimir los abusos de que se trata.—Reitero á V. S. la protesta de mi particular consideración.—Dios y libe tad. México, Febrero 13 de 1843.—Luis G. Cuevas.—Sr. Prefecto del Centro.

Prefectura del Centro de México.—He dado conocimiento á la Comandancia General del oficio de V. S. de hoy, en que se sirve insertar el del Sr. regidor D. Salvador Conde relativo al desorden ocurrido anoche en el teatro de Nuevo-México, suplicándole tome las providencias de su resorte en castigo de los perturbadores que se refieren. Al decirlo á V. S. en contestación tengo el honor de manifestarle, que sin embargo de que la fuerza armada que se sitúa en los teatros, no tiene por objeto introducirse por ningún motivo á lo interior de ellos; porque en caso de desorden lo aumentaría, como lo acredita la experiencia, he castigado al ayudante del cuerpo de Seguridad Pública; porque nombró la que según mis órdenes, debió estar en lo exterior del citado teatro de Nuevo-México en la noche de ayer.—Apruebo como es debido, las providencias tomadas en la misma noche y teatro por el Sr. Conde, especialmente la de haber observado quiénes eran los que causaban el desorden (la más prudente); porque estoy persuadido que la autoridad militar los reprimirá con energía para que no se repitan aquellos sucesos.—Reproduzo á V. S. las seguridades de mi particular aprecio.—Dios y libertad. México, Febrero 11 de 843.—José Maria Icaza.—Sr. alcalde 1.º del Exmo. Ayuntamiento.

Habiéndome manifestado el Sr. regidor D. Salvador Conde en la mañana de hoy, que V. S. le había mostrado anoche en el teatro de Nuevo-México la orden del Exmo. Sr. gobernador, para que V. S. continuara presidiendo en el resto de la temporada a aquel espectáculo, me pareció conve-

niente encargar al Sr. regidor D. Vicente Pozo, como comisionado de teatros y de presidir el mencionado en la presente semana, se acercará á V. S. para que se sirviera decirle si dicha superior disposicion le exoneraba del encargo que se le habia confiado. Me ha informado que V. S. presidirá las funciones de aquel teatro, y en tal concepto le he prevenido no concorra á él, reservando dar cuenta al E. Ayuntamiento de tan notable ocurrencia, para que en su vista y de los sucesos escandalosos de antes de anoche, acuerde las medidas que le corresponden.—Pero antes sin embargo, como presidente de la misma Exma. Corporacion y obligado por este carácter á defender sus prerrogativas y las de su Municipalidad, protesto en debida forma y con el respeto que merece la autoridad superior, contra el violento é inmerecido despojo que le ha hecho el Exmo. Sr. gobernador del exclusivo é indisputable derecho del Cuerpo Municipal, para presidir los teatros y diversiones públicas. No era de esperar que S. E. y V. S. autorizasen este desaire, despues de la aprobacion oficial que ha dado V. S. de la conducta observada por el Sr. Conde, y cuando se trata de un cuerpo que animado de los sentimientos más puros de patriotismo, consagra todo su celo y todos sus esfuerzos al servicio de esta Municipalidad.—Reitero á V. S. las seguridades de mi consideracion y aprecio.—Dios y libertad. México. Febrero 12 de 1843.—(Firmado.)—Luis G. Cuevas.—Sr. prefecto del Centro.

Prefectura del Centro.—Tan luego como vi el oficio de V. S. de hoy, en que se sirve manifestarme las razones porque ha prevenido al Sr. regidor D. Vicente Pozo no ocurra á presidir las funciones del teatro de Nuevo-México, he dado conocimiento de él al Superior Gobierno Departamental, de donde dimanó la providencia que ha promovido la queja de V. S. que indica el citado oficio, á que tengo la honra de contestar, repitiéndole las expresiones de mi distinguida consideracion y aprecio.—Dios y libertad. México, Febrero 12 de 1843.—José María Icaza.—Sr. alcalde 1.º del E. Ayuntamiento.

Secretaría del Exmo. Ayuntamiento de México.—Exmo. Sr.—El Ayuntamiento de esta capital ha tenido el sentimiento de saber por conducto de la Prefectura del Centro, aunque hasta ahora ninguna comunicacion oficial ha recibido, que el Exmo. Sr. gobernador del Departamento, ha preveni-

do al Sr. prefecto presida las funciones del teatro de Nuevo-México en el resto de la temporada.—Es regular que V. E. esté instruido de los desagradables sucesos ocurridos en el mismo teatro en las noches del 9 y 10 del corriente, y será oportuno que conozca tambien que el mismo Sr. prefecto y el Ayuntamiento, han aprobado con absoluta unanimidad la conducta observada por el Sr. regidor comisionado D. Salvador Conde, calificándola de circunspecta, digna y conciliadora, atendidas las circunstancias en que se encontró, y la falta de medios para reprimir á los que perturbaron el orden en aquel espectáculo. Basta esta simple indicacion para que conozca V. E. desde luego toda la sorpresa y sentimiento que ha causado á este Cuerpo la medida dictada por el Exmo. Sr. gobernador del Departamento, privándolo de una de sus principales prerrogativas.—Fundar que corresponde exclusivamente al Ayuntamiento presidir los teatros y diversiones públicas, seria ofender la alta penetracion del Supremo Gobierno y atacar la conducta oficial de el del Departamento, de una manera mas notable, cuanto que él mismo de acuerdo con su Exma. Junta consultativa, ha fijado en los términos mas claros y precisos la prerrogativa de la Municipalidad. El art. 10 cap. 10.º de la Ordenanza del ramo, publicado en 19 de Junio de 1841, previene que todas las funciones de teatros y demas diversiones, serán presididas por uno de los señores alcaldes ó regidores, alternándose el alcalde 1.º.—El art. 14 dice: „La presidencia de las funciones de teatro y demas diversiones públicas, corresponde exclusivamente á la autoridad municipal. Al dictarse estas disposiciones se ha tenido sin duda presente que nuestra legislacion municipal, y la de todos los países cultos, han concedido esta y otras prerrogativas del mismo género por multitud de razones que seria inútil analizar, porque el Supremo Gobierno las conoce bien y se han apreciado en su justo valor al expedirse el decreto mencionado. La principal de ellas es la de que representando inmediatamente los Ayuntamientos á sus municipalidades, nada mas justo y mas conforme con todas las consideraciones sociales, que ellos los representen tambien y los presidan por medio de sus respectivos comisionados, en las funciones y espectáculos que tienen por objeto la mejora de las costumbres y el desahogo de los ciudadanos. El Ayuntamiento cree pues, en vista de estas sencillas reflexiones y de la con-

vencion en que se halla, de que V. E. como depositario de la suprema autoridad, hará respetar las leyes y que se guarden á esta Corporacion las prerrogativas que le corresponden, que V. E. tendrá á bien revocar la orden de que se trata, y extrañar la conducta del Exmo. Sr. gobernador en los términos que la justificacion del Supremo Gobierno tenga por convenientes y sean conformes con la dignidad y consideraciones que merece la autoridad superior política. Si esta es acreedora á todos los respetos del Cuerpo Municipal, tambien lo es á que se le desaprobe un acto que ha ejercido con notoria infraccion de las leyes y con agravio de funcionarios que sacrifican su reposo y bienestar en obsequio del servicio público. El Ayuntamiento está penetrado de las atenciones preferentes del Supremo Gobierno; mas no duda que calificando del mismo carácter este negocio, dictará sin dilacion la medida que restablezca la respetabilidad del Cuerpo Municipal, para que pueda continuar desempeñando dignamente ante el público las funciones que las leyes en beneficio de éste le han cometido. Una Comision especial tendrá el honor de poner en manos de V. E. esta representacion y dará una idea del pormenor y enlace de los sucesos y contestaciones que han tenido lugar y constan en la ncta original del Sr. Conde y copias adjuntas. El Ayuntamiento protesta á V. E. su profundo respeto y distinguida consideracion.—México, Febrero 13 de 1843.—Exmo. Sr.—(Firmado.)—Luis G. Cuevas.—Lic. Cástulo Barrera, secretario.—Exmo. Sr. general de division, benemérito de la patria y Presidente sustituto de la república.

(Continuará.)

REMITIDO.

EL DIA DE EUSEBIA.

á mi amigo D. Domingo Cagarabilla.

Este es ¡oh amigo el placentero dia,
En que recuerdo grato y amoroso,
El dia de Eusebia; y su natal precioso
Me colma de placer y de alegría.
Quince años hace que Eusebia bella
Vió por primera vez la luz hermosa,
Y otros tantos por fin en que con ella
Mi fortuna nació, mi era dichosa
Quince años tiene, y en la edad tem-
(prana
La miro siempre afable y candorosa,
Siempre apasible; y la soberbia vana
Jamás existe en jóven tan virtuosa.

Ella con mano afable y generosa
 Enjugó en otra vez mi triste llanto.
 Y ella aplacó por fin el cruel que-
 (branto
 Qué ocasionó la envidia maliciosa.
 Por eso en su natal canto gozoso,
 Pues en ella yo cifro mi ventura,
 Y en este día porque anhelaba ansioso
 A Eusebia canto lo que el alma jura.
 C. F. M.

EL MOSQUITO.

MEXICO: FEBRERO 28 DE 1843.

Lo importante y grave que es por su naturaleza la cuestion que se ha suscitado contra el Excmo. Ayuntamiento, y sus ulteriores acontecimientos, nos han movido á insertar todas las comunicaciones relativas al asunto, no obstante la pequenez de nuestro papel. Y aunque dichas comunicaciones se han publicado en los periódicos de gran tamaño, hemos querido perpetuarlas en nuestro Mosquito para contribuir á la celebridad de esos acontecimientos que han afectado muy vivamente á todo el vecindario de esta capital. No confesarlo así, es no decir verdad, y nosotros queremos que esta presida en todas las manifestaciones; porque somos amigos de la franqueza y deseamos que el acierto presida tambien las deliberaciones de todas las autoridades.

El origen que ocasionó esa disturbio entre la autoridad municipal y la gubernativa Departamental, ha sido funesto, escandaloso y trascendental y sus consecuencias las está resintiendo no solo el público, sino lo material de la ciudad; porque es imposible que no se hayan interrumpido las obras publicas, lo que es muy sensible. Tambien lo es que hayan sido militares los que provocaron la discordia en el teatro, pues en el vulgo se deduce siempre de semejantes casos particulares, la consecuencia de arrostrar con todas las clases militares, de manera que siempre padece el nombre del ejército por sucesos de algunos particulares, quienes no reflexionan que el ejército está en el caso de merecer el aprecio y confianza que en otros tiempos disfrutó de todas las clases de la sociedad. Solo la finura, la instruccion y los buenos modales de sus gefes y oficiales pueden recobrar la disciplina, perdida por tantos años de desorden y grangearse por esos medios la benevolencia pública.

El militar, oficial ó gefe que ignora no tener fuero en faltas ó abusos

contra la policía, se manifiesta muy menguado en aquello que debe saber y no olvidar. No es una idea nueva ni peregrina que la autoridad municipal ha presidido siempre en las diversiones públicas y que es juez privativo en ellas. El año de XIX, si no nos equivocamos, hubo una descompasada y grosera vocería en el teatro principal donde el Virrey se hallaba. Apenas comenzó el desorden, corrió el Virrey la cortina y la autoridad municipal por sí y nate sí restableció el orden, previo auxilio de la guardia que sacó del teatro á los que negaron su respeto á la concurrencia. Aplíquese el cuento y compárense los tiempos y autoridades. Pero una verdad nos dejan nuestros acontecimientos casi siempre, y es que nuestras leyes escritas se quedan sin tener su influencia mas que los desvalidos.

Por conclusion, solo la desgracia que ha fijado su asiento en nuestra república, pudo haber comprometido los respetos y buen nombre de un Ayuntamiento que hace muchos años no ha tenido semejante, y solo la desgracia pudo comprometer al Supremo Gobierno en la marcha de sus deliberaciones, tan acertada siempre, tan enérgicas y circunspectas, que ha merecido el aprecio y confianza de toda la nacion; pero creemos por esto que la paz se recobrará por medios discretos entre las autoridades disidentes.

El general Lombardini no ha sido preso como aseguró un periódico de esta capital. La revolucion que todos temen como pronta á estallar, no pasa en nuestro juicio de sueño ó embuste de los perturbadores de la tranquilidad pública.

Con la mayor compasion ha visto el público dias pasados las guardias del Activo de Mexico que se presentaron en Parada. Unos en camisa y calzoncillos, otros con la espalda absolutamente descubierta y algunos con la cabeza desnuda. Parecia que habiamos retrogradado á la época de los antiguos patriotas.

ANUNCIOS.

MOLINO MEXICANO DE CHOCOLATE.

Interesante á las personas pobres, que especulan ó quieran especular con dicho artículo.

Los dueños de este establecimiento, deseando combinar sus intereses con la comodidad del público, y á la

vez proporcionar un auxilio á algunas familias que acaso por no tener en efectivo un corto principal, carecen de las utilidades que este pudiera proporcionarles, cuando por otra parte su honradez y buena conducta las hacen acreedoras á una suerte mejor, se han decidido á habilitar con pequeñas cantidades de cinco á veinte y cinco pesos en chocolate de las clases que pidan, á todos los que quieran de este modo aumentar sus recursos particulares, sin otra condicion que la de asegurar á satisfaccion del encargado del Molino, la primera partida que soliciten, ya sea con algun papel de abono, ó ya de la manera que les fuere mas cómodo; en el concepto de que en cada peso se les dará á ganar un real, y al que consuma mas de veinticinco pesos semanarios, se entrará con él en nuevo arreglo que le proporcione mayores utilidades. Una vez recibida la habilitacion, todos los sábados de cada semana deberán ocurrir los interesados al despacho del establecimiento (sito en la casa núm. 4 del callejon de las Damas, á la espalda del Colegio de San Juan de Letran), á entregar el dinero que en la semana hubieren realizado, y recibir en chocolate del que quieran, igual cantidad á la que entreguen; con mas, el real por peso de ganancia, dejando de este modo siempre existente la expresada habilitacion.

La general aceptacion con que han sido recibidas las diversas clases de chocolate que se fabrican en este Molino, comprobada con la multitud de marchantes que diariamente acuden á él á comprarlas, á pesar de lo distante que se encuentra del centro de la ciudad, garantiza á todo el que quiera emprender este negocio en los términos indicados, el buen éxito de él y su fácil realizacion; pues que componiéndose todas las pastas de los mejores cacao sin que en ningun caso se haga uso ni aun del de Guayaquil que tiene un olor tan repugnante, todo el que una vez compra chocolate del MOLINO MEXICANO, probablemente no vuelve nunca á comprar de otro alguno.

Lo expuesto se pone en conocimiento del público, para que las personas que quieran, ocurran al expresado despacho, en donde se contestará. 3v.—3.

MEXICO: 1843.

Impreso por Eduardo A. Novoa, Estampa de San Miguel, número 13.